

Legislación Actual

Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos (Gaceta No. 70 del 16 de Abril de 2001).

Reglamento de la Ley 380 - Decreto 83 - 2001 (Gaceta No. 183 del 27 de Septiembre de 2001).

Ley No. 580 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 380 (La Gaceta, D. O. No. 60 del 24 de marzo de 2006).

Pago de Aranceles

Tarifa (\$CA.)

* Por solicitud de registro de una marca:

- Básica100.00
- Complementaria por cada clase50.00
- Por solicitud de registro de un nombre comercial, emblema, expresión o señal de publicidad comercial, denominación de origen100.00

* Por renovación de un registro de marca:

- Por cada clase100.00

* Certificaciones20.00

¿Cómo obtener los formularios?

La forma de obtenerlos es en la página web del MIFIC:

www.mific.gob.ni

También el formulario puede ser llenado a través del sistema de pre-registro, una vez llenado usted puede imprimirlo y presentarlo en el RPI. Un pre-registro no confiere derecho de prioridad en la presentación, tiene que completarse con la presentación oficial de la solicitud en papel con los documentos que se requieren (poder, certificado en su caso, timbres fiscales, autenticaciones en su caso, etc.) en un máximo de 15 días después de remitidos vía Internet, sino se confirma el pre-registro en ese tiempo se anula. <http://rpi.mific.gob.ni>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE NICARAGUA

Lugar

Costado Este Hotel
Intercontinental Metrocentro
Managua, Nicaragua.

Teléfono

(505) 22 67 45 51
(505) 22 67 24 17
Extensión 1288

Fax

(505) 22 67 53 93

Contacto

ivaniac@mific.gob.ni

Elaborado por: Karen Bonilla

Aprobado por: Ivania Cortes

Horario de atención:
Lunes a Jueves de 8:00 - 12:00 m.
y de 2:00 - 4:00 p.m.
Viernes de 8:00-12:00 m.



**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO
MIFIC**

**REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL
DE NICARAGUA**

**Guía para el registro
de Marcas y Otros
Signos Distintivos**

En la Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual, Usted puede realizar los trámites de registros de marcas personalmente.

Para brindar una mejor atención, le ofrecemos información de carácter general que consideramos útil para que usted pueda registrar una marca.

¿Por qué debe..... protegerse la marca?

El Registro de la marca confiere a su titular el derecho exclusivo de utilizar en las actividades económicas, identificando productos, servicios, empresas o establecimientos comerciales para los cuales haya sido registrada, impidiendo su utilización a terceros. Si la empresa no registra la marca, las inversiones que realice en la comercialización de un producto pueden resultar infructuosas ya que la marca podría confundirse con otra idéntica utilizada por terceros para comercializar productos similares.

¿Qué es una marca?.....

• **Marca:** Cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios. Las marcas pueden consistir en palabras o conjunto de palabras, lemas y frases publicitarias, letras, cifras, figuras, etiquetas, estampados, viñetas, orlas, y combinación y disposiciones de colores, sonidos, entre otros.

Las marcas son de gran importancia para las empresas, y en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Clases de marcas.....

• **Marca de Fábrica y Comercio:** Son las que fabrican y comercializan el producto.

• **Marca de Servicio:** Distinguen las actividades que realizan empresas dedicadas a dar satisfacción a necesidades generales, por medios distintos de la manufactura, expendio o distribución de mercancías.

• **Marca Colectiva:** Aquellas, cuyo titular es una entidad colectiva que agrupa a personas autorizadas a usar la marca.

• **Marca de Certificación:** La aplicada a productos o servicios cuyas características o calidad han sido certificadas por el titular de la marca.

¿Qué se necesita para registrar una marca?

- 1 Presentar formulario de marcas, en original y copia, adherir timbres fiscales con valor de C\$ 3.⁰⁰ córdobas.
- 2 Cuando la marca fuese solicitada con grafía, con colores especiales, o figurativas, mixtas o tridimensionales, con o sin color deberá de presentar una reproducción de cuatro de ejemplares de 1 pulgada cuadrada.
- 3 En caso que el solicitante de la marca sea una persona distinta al que la presenta, deberá presentar poder de representación.
- 4 Si el solicitante de la marca es una sociedad legalmente constituida, deberá adjuntar a la solicitud escritura de constitución de la sociedad.
- 5 El comprobante de pago de la tasa establecida. (Tiene dos meses para presentar el comprobante de pago a partir de la entrega del aviso). En caso contrario se declara en abandono por falta de pago.

¿Qué hacer antes de solicitar una marca?

Debe asegurarse de que se ha llevado a cabo una búsqueda de marcas para estar seguro de que la marca que piensa utilizar, no ha sido ya registrada por otra empresa para productos idénticos o similares a los suyos. Se hace a través de formato, el costo es de \$15.00 por clase y por elemento figurativo o titular \$20.00. También puede hacer búsquedas gratuitas por medio del sistema en línea <http://rpi.mific.gob.ni>

¿Por qué debo proteger mi marca?

Para gozar de la protección jurídica que otorga el estado y evitar el uso desleal, la imitación y la copia del mismo.

¿Quién puede solicitar una marca?

Toda persona, ya sea de manera natural o jurídica, sin ninguna limitación en razón de su nacionalidad, domicilio o actividad a que se dedica.

En el caso de las Marcas, éstas también pueden ser registradas por una asociación u organización, que reúna a varios fabricantes o empresas que producen bienes con características comunes (por ej. Marca colectivas).

Procedimiento

Presentado el formulario de marcas, se efectúa el examen de forma, posteriormente el RPI, emite el aviso para publicación en La Gaceta D.O., por una sola vez a costa del interesado. A partir de la publicación se contarán dos meses para el término de la oposición.

Una vez realizado el examen de fondo y pagada la tasa correspondiente, el RPI emitirá el certificado correspondiente.

De las resoluciones que emita el Registro de la Propiedad Intelectual, en materia de objeciones y oposición, caben los recursos de ley.

Motivos por los que se deniega una solicitud de marca

- * Términos genéricos: por ej.: mesa para vender mesa.
- * Términos descriptivos
- * Signos contrarios a la ley, orden público o a la moral.
- * Procedencias geográficas engañosas.
- * Los signos idénticos o similares a una marca registrada para productos o servicios.